SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-03082/22

No. de FOLIO	**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
05023004001202150930037 96	Ciudad de México, a 20 de Enero de 2022

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CHEMIMPORT SA DE CV
ORIENTE 3 ZONA ORIENTE , LOTE 45
ATITALAQUIA, PARQUE INDUSTRIAL ATITALAQUIA, ATITALAQUIA
42970, HIDALGO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 52784640

R.F.C. ó C.U.R.P.	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
CEM020402V60	20 de Enero de 2022	01 de Septiembre de 2022

NOMBRE COMERCIAL /COMUN	**NÚMERO CAS**
CLORPIRIFOS TECNICO (CLORPIRIFOS ETIL)	2921-88-2

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**
100000	Kilogramo

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	**FRACCION ARANCELARIA**
DISTRIBUCIÓN	29333999

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
INDIA (REPUBLICA DE)	BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, CONGO (REPUBLICA DEL), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), INDIA (REPUBLICA DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), LIBANO (REPUBLICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), RUSIA (FEDERACION RUSA), TAILANDIA (REINO DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,LAZARO CARDENAS, MANZANILLO,VERACRUZ

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

ByCoA6a7JgKEbxbB9+kQ6O43WUivkPf7VAD1t8l2jXI07mTLOisT5nKRhRjzySrdsEUXPIuKMX6B
LB9Ou2gohbQ4Sptrim6MeNqCX9omUMEmJHQjD+01mwVEHaD+ZZhLPMdYIdQI557QdQVybG75xiyS
0SsVW2JFhuJ6CpRy0RURQ/SXSde2iyH0M+lF4EcU1Wl0SwIQ7yoLsX09q0Qz87fltFnNPhFGssxm
exJtbOeqv0Abjh9vVuV0Zs2QuOcAIzeYdTgiJDOY5ciGEZPs4wmoEvRqit8MXWq2gIUWX0BO67dz
IUsWkoCdGkvbhx3kaScaKyOVC7pjljxncZRNyQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 04026005001202140060018 96

|05023004001202150930037 96|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|20/01/2022|17:18:18|CEM020402V60|CHEMIMPORT SA DE CV|MAHJ740123II5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|18/01/2022||20/01/2022|01/09/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|04026005001202140060018 96||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|CLORPIRIFOS TECNICO|2921-88-2|NO MENOS DE 94||3|100000|Kilogramo|DISTRIBUCIÓN DE INSECTICIDA AGRICOLA|29333999|INDIA (REPUBLICA DE)|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)CANADACONGO (REPUBLICA DEL)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)ESPAÑA (REINO DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)INDIA (REPUBLICA DE)ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)LIBANO (REPUBLICA DE)PANAMA (REPUBLICA DE)PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)RUSIA (FEDERACION RUSA)TAILANDIA (REINO DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,LAZARO CARDENAS,MANZANILLO,VERACRUZ| I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<o:p></o:p> II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o:p></o:p> III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o:p></o:p> IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.<o:p></o:p> V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.<o:p></o:p> |